

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

AL C. CARLOS LUIS AMADOR URIBE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y/O AL C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO Y/O OCUPANTE Y/O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON DENOMINACIÓN EN FACHADA "ABARROTES LOS VIKINGOS", UBICADO EN CAMINO A SANTA FE NÚMERO 449, COLONIA MARÍA G. GARCÍA RUÍZ, EN ESTA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Visto para resolver el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/329/2019, instaurado al establecimiento mercantil con denominación en fachada "ABARROTES LOS VIKINGOS", ubicado en Camino a Santa Fe número 449, Colonia María G. García Ruíz, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación 329/2019, radicada en el expediente DVA/EM/329/2019, al establecimiento mercantil con denominación en fachada "ABARROTES LOS VIKINGOS", ubicado en Camino a Santa Fe número 449, Colonia María G. García Ruíz, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se comisionó al C. Mauricio Arnoc Sonck Patiño, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento de la Orden de Visita de Verificación antes señalada, llevara a cabo esta al citado establecimiento, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, siendo las veintidós horas con diez minutos, identificándose con credencial con fotografía y número de folio R 0306, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiendo la misma con el C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de titular del establecimiento mercantil y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identificó con credencial para votar folio [REDACTED], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando únicamente a la C. [REDACTED], quien se identificó debidamente. Hecho lo anterior, el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignado a esta Alcaldía, ingresó para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

TERCERO. Mediante acuerdo de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, ya que se advirtió que el establecimiento mercantil, se encontraba operando en contravención a lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, ya que al ser verificado se constató que no contaba con la documentación que acreditara su legal funcionamiento.

CUARTO. Con fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, el C. [REDACTED], en su carácter de propietario del establecimiento mercantil con denominación en fachada "ABARROTES LOS VIKINGOS", presentó escrito ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentales: 1) Solicitud de Constancia de Zonificación de Uso del Suelo respecto del inmueble que nos ocupa, con número de folio 27161, con fecha de ingreso de catorce de septiembre de mil novecientos noventa; 2) Declaración de Apertura para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, folio 648, emitido por el entonces Departamento del Distrito Federal, de la Delegación Álvaro Obregón, respecto del inmueble que nos ocupa; 3) Solicitud de Constancia del Uso del Suelo para el inmueble que nos ocupa, de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa, con número de folio 100/90; 4) Diversas fotografías con las medidas de seguridad para establecimientos mercantiles, como son señalamientos, extintor, botiquín y rutas de evacuación; 5) Credencial para Votar a favor del C. [REDACTED], con número de folio [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se previno al C. [REDACTED], para que en el término de cinco días exhibiera Aviso y/o Permiso, y el Programa Interno de Protección Civil vigente, autorizado y/o revalidado o documento que lo exima de contar con el mismo, a fin de acreditar el legal funcionamiento del establecimiento mercantil en comento.

SEXTO. Con fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, el C. [REDACTED], en su carácter de titular del establecimiento mercantil con denominación en fachada "ABARROTES LOS VIKINGOS", presentó escrito complementario ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, con número de Folio AOAVAP2019-09-1200280847, con clave del establecimiento AO2019-09-12AAVBA00280847, para el establecimiento mercantil que nos ocupa.

SÉPTIMO. Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó el LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES impuesto al establecimiento mercantil, en razón de haber subsanado los motivos que originaron la misma.

OCTAVO. Mediante acuerdo de fecha dos de enero de dos mil veinte, se fijó las nueve horas con treinta minutos, del día veinte de enero de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia de ley, día en el cual tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, según lo dispuesto por el artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, procediendo a llamar al titular del establecimiento mercantil con denominación en fachada "ABARROTES LOS VIKINGOS", sin que se presentara persona alguna que represente al mismo, haciéndose constar la incomparecencia.

NOVENO. Con fecha diez de febrero de dos mil veinte, se llevó a cabo la Inspección Ocular al establecimiento mercantil con denominación en fachada "ABARROTES LOS VIKINGOS", ubicado en Camino a Santa Fe número 449, Colonia María G. García Ruíz, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, ordenada mediante acuerdo de fecha seis de febrero de dos mil veinte, en la que se hizo constar lo siguiente:

"Constituida en el domicilio de mérito por así indicarlo la nomenclatura oficial y por coincidir con la denominación, se trata de un establecimiento mercantil denominado "Abarrotes los Vikingos" el cual al momento de la presente el local comercial se encuentra cerrado sin observar actividad alguna, dando cumplimiento a lo solicitado en el acuerdo donde se ordena la presente inspección ocular."

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción IV, 6 fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I inciso f) y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 59, 61, 62, 77, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1 fracción VII, 2, 3 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toluca, C.P. 01150

Tels.: 52766981

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



EXPEDIENTE NÚMERO DVA/EM/329/2019

ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

SEGUNDO. Debido a la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19) en nuestro país y por razones de salud pública, se ordenó la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Alcaldías de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, junto con sus posteriores modificaciones y prorrogas; así como Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad De México, para evitar el contagio y propagación del COVID19; y el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19, y sus posteriores modificaciones; disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México números 307, 313, 325 bis, 354 bis, 404 bis, 4440 bis, 487 Bis, 515 Bis, 525 Bis y 534 Bis, 539 Bis y 544 Bis, de fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo, 07 de agosto y 29 de septiembre, 04 de diciembre de 2020, 15 y 29 de enero, 12, 19 y 26 de febrero de 2021, respectivamente.

TERCERO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, X, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México. Derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CUARTO. De los numerales que anteceden, se desprende que el establecimiento mercantil con denominación en fachada "ABARROTOS LOS VIKINGOS", ubicado en Camino a Santa Fe número 449, Colonia María G. García Ruiz, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, llevó a cabo el cierre de actividades. Por lo que, en uso de las facultades conferidas a esta autoridad en los casos que se consideren de atención urgente o relevante dentro de los procedimientos administrativos, en atención a que el presente asunto es considerado de atención prioritaria, con la intención de no dejar en estado de indefensión al particular, y a fin de evitar el cúmulo de expedientes en proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad De México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones, es de resolverse y se:

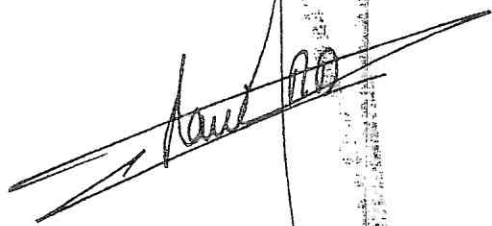
RESUELVE

PRIMERO. Analizadas las anteriores manifestaciones y toda vez que el establecimiento mercantil con denominación en fachada "ABARROTOS LOS VIKINGOS", ubicado en Camino a Santa Fe número 449, Colonia María G. García Ruiz, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, llevó a cabo el cierre de actividades, se determina el presente expediente como asunto **total y definitivamente concluido**; en el mismo sentido, de conformidad con el artículo 87 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. [REDACTED] en su carácter de titular del establecimiento mercantil con denominación en fachada "ABARROTOS LOS VIKINGOS", en el domicilio señalado en autos para tal fin, el ubicado en Doctor Joubland número 11-G, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80-, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación

TERCERO. Gírese oficio para que se designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México conforme al artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita, y el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones.

SEXTO. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracciones I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

RRD/EHB/amd

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150

Tels.: 52766981



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

